



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 029 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

25 ENE. 2023

VISTOS: El Memorandum N°078-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 24 de Enero del 2023, donde se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Ratificación de funciones al **OBST. BENITO MEJIA BOBADILLA**, como Gerente de la Micro Red de Turpo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al informe N° 018-2023/DESP- DISA APURIMAC II -AND, de fecha 23 de Enero del año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum de vistos emanado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha dispuesto proyectar la resolución de Ratificación de funciones a partir de la fecha, al **OBST. BENITO MEJIA BOBADILLA**, como Gerente de la Micro Red de Turpo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución; el desplazamiento del servidor;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

SE RESOLVE:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR, las funciones al **OBST. BENITO MEJIA BOBADILLA**, como Gerente de la Micro Red de Turpo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ram